



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 281 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 16 SEP 2015

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 616-2013-DRA.T de fecha 27 de diciembre del 2013, el Oficio N° 592-2015-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de setiembre del 2015 y el Informe N° 05-EAA-2015 de fecha 19 de agosto del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 616-2013-DRA.T de fecha 27 de diciembre del 2013, se dispuso aprobar en vías de regularización y con carácter retroactivo los Adicionales, Deductivos y Ampliaciones de Plazo, que se han dado durante la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN EL SECTOR CERRO BLANCO DEL RIO CAPLINA - DISTRITO DE CALANA -TACNA", estando a los términos expresados en la misma.

Que, el Director de la oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Oficio N° 592-2015-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de setiembre del 2015, solicita se emita acto administrativo al haberse advertido error material en la resolución incoada, estando al informe N° 05-EAA-2015 de fecha 19 de agosto del 2015, que señala que el Quinto Considerando de la Resolución Directoral Regional N° 616-2013-DRA.T de fecha 27 de diciembre del 2013 es CORRECTO y es sustento de los considerandos subsecuentes y de la parte resolutive de la resolución precitada.

Que, en ese entender se advierte error material en el Octavo Considerando respecto al Costo Directo por S/. 41,603.40 (Cuarenta y un mil seiscientos tres con 40/100 Nuevos Soles) siendo lo correcto S/. 47,427.87 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos veintisiete con 87/100 Nuevos Soles); consecuentemente, el ARTÍCULO CUARTO que resuelve aprobar el Adicional N° 03 por Mayores Metrados por S/. 41,603.40 (Cuarenta y un mil seiscientos tres con 40/100 Nuevos Soles) también se encuentra incurso en error material siendo lo correcto aprobar el Adicional N° 03 por Mayores Metrados por S/. 47,427.87 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos veintisiete con 87/100 Nuevos Soles); así mismo, se advierte que el ARTÍCULO QUINTO contiene error material al haberse consignado en forma incorrecta el Adicional N° 02 siendo lo correcto el Adicional N° 04, del mismo modo el ARTÍCULO SEXTO que dispone aprobar el Deductivo N° 01 por S/. (-) 755,680.84 (menos setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta con 84/100 Nuevos soles), deduce los rendimientos del Adicional N° 04 contiene error material de carácter no sustantivo en la redacción del mismo, siendo lo correcto expresarse bajo los siguientes términos: aprobar el Deductivo N° 01 por S/. (-) 755,680.84 (menos setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta con 84/100 Nuevos Soles), deduce los rendimientos del expediente Inicial en las mismas partidas del Adicional N° 04.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, estando a lo previsto en el Inciso 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un error de transcripción, error de mecanografía, error de redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que contiene; por lo que resulta pertinente emitir acto administrativo que permita corregir a pedido de parte dicho error material.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 281 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 16 SEP 2015

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R/GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2015-P.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** a pedido de parte el error material advertido en el **Octavo Considerando** de la resolución incoada respecto al Costo Directo por S/. 41,603.40 (Cuarenta y un mil seiscientos tres con 40/100 Nuevos Soles) siendo lo correcto S/. 47,427.87 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos veintisiete con 87/100 Nuevos Soles); consecuentemente, corregir el **ARTÍCULO CUARTO** que resuelve aprobar el Adicional N° 03 por Mayores Metrados por S/. 41,603.40 (Cuarenta y un mil seiscientos tres con 40/100 Nuevos soles) siendo lo correcto aprobar el Adicional N° 03 por Mayores Metrados por S/. 47,427.87 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos veintisiete con 87/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR** a pedido de parte el error material advertido en el **ARTÍCULO QUINTO** de la resolución referida al haberse consignado en forma incorrecta el Adicional N° 02 siendo lo correcto el Adicional N° 04

**ARTÍCULO TERCERO: CORREGIR** a pedido de parte el error material de carácter no sustantivo contenido en la redacción del **ARTÍCULO SEXTO** de la resolución precitada, que dispone aprobar el **Deductivo N° 01** por S/. (-) 755,680.84 (menos setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta con 84/100 Nuevos Soles), deduce los rendimientos del Adicional N° 04, siendo lo correcto expresarse bajo los siguientes términos: **aprobar el Deductivo N° 01** por S/. (-) 755,680.84 (menos setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta con 84/100 Nuevos Soles), deduce los rendimientos del expediente inicial en las mismas partidas del Adicional N° 04.

**ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR** subsistente todos los demás extremos del Resolución Directoral Regional N° 616-2013-DRA.T de fecha 27 de diciembre del 2013, que no hayan sido expresamente revocados.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Distribución:  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
ULOG  
UCONT  
ARCHIVO  
JJOF/mesg.



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX  
DIRECTOR REGIONAL